



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0179-2023**

Arequipa, 31 de enero de 2023

**Visto** el Acuerdo entre THE UNITED NATIONS EDUCATIONAL, SCIENTIFIC AND CULTURAL ORGANIZATION AND UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA CONCERNING A UNESCO CHAIR ON WOMEN'S PARTICIPATION IN SCIENCE, TECHNOLOGY AND INNOVATION AT UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA (AREQUIPA, PERU).

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Ley N° 30220, regula los aspectos generales referidos al sistema universitario a nivel nacional y por ende de aplicación a las universidades tanto públicas como privadas, reconociendo la Autonomía Universitaria, dentro de los límites constitucionales y normativos, inherente a las universidades del país, dentro de las cuales figura la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; en ese sentido, el artículo 8° de la referida Ley, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) **8.2. De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; (...) **8.3. Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4. Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria; **8.5. Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".

Que, el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad señala lo siguiente: "La Universidad tiene los siguientes fines: 5.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. 5.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 5.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo (...) 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. 5.9. Servir a la comunidad y su desarrollo integral. (...)".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0179-2021 de fecha 05 de mayo de 2021, se resolvió: "1. **APROBAR** la Creación y Funcionamiento de la Cátedra UNESCO - Mujeres Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, adscrita a la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social. 2. Designar como Coordinadora de la referida Cátedra UNESCO, a la Mg. Elizabeth Enriqueta Vidal Duarte, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios de la UNSA. (...)".



Que, mediante documento OF. RE (RED) N° 2-8-B/159 de fecha 25 de octubre de 2022, remitido por el Sr. Carlos Mario del Castillo Giuffra, Ministro Consejero y Director de Relaciones Educativas y del Deporte del Ministerio de Relaciones Exteriores, hace de conocimiento que la Representación Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha recibido una comunicación del Programa UNITWIN/Chairs Programme, dirigido al Rector de la UNSA, mediante el cual remiten el proyecto de Acuerdo entre la UNESCO y la UNSA para la constitución de una Cátedra UNESCO, señalando que los artículos del proyecto son estándar, con la excepción de la información específica de la Institución anfitriona, por lo que solicita se exprese la aprobación al proyecto.

Que, al respecto, mediante Informe Técnico N° 01-2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, la Mg. Elizabeth Vidal Duarte, Directora de la Cátedra UNESCO - Mujeres, Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, emite un informe, sobre la importancia e impacto de las CATEDRAS UNESCO y La contribución de la presente Cátedra UNESCO a los objetivos estratégicos de la UNESCO y del trabajo que viene realizando la UNSA para fomentar la ciencia, tecnología e innovación.

Que, sin embargo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0600-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, se resolvió: *"1. Dar por concluida la designación, de la Mg. Elizabeth Vidal Duarte, docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios de la UNSA como coordinadora de la Cátedra UNESCO - Mujeres Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0179-2021, expresándole un especial agradecimiento por los servicios prestados. 2. Encargar, a la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social de la UNSA, designar al personal idóneo de dicha dependencia, para que, se encargue de la coordinación de la Cátedra UNESCO - Mujeres Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. 3. Disponer que la presente resolución forme parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0179-2021 del 05 de mayo de 2021. (...)"*

Que, el Acuerdo concerniente a CÁTEDRA UNESCO para la participación de la Mujer en la Ciencia, Tecnología e Innovación en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Perú tiene como objeto promover un sistema integrado de la investigación, la enseñanza y la formación, así como la participación comunitaria y comunicación. Facilitará la colaboración entre organizaciones internacionales de alto nivel investigadores y docentes reconocidos de la Institución anfitriona y otras instituciones del país, así como en otros lugares de la región y en otras regiones del mundo.

Que, el referido Acuerdo consta de veinte (20) artículos y un (01) anexo, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por ambas partes y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, mediante Oficio N° 1377-2022-OUPL-UNSA, la Oficina Universitaria de Planeamiento, informa que si se cuenta con la disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Proyecto entre UNESCO y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, por su parte, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, a través de su Oficio N° 00168-2023-OUALV-UNSA, de fecha 30 de enero de 2023, manifiesta que habiendo sido absueltas las observaciones del presente acuerdo, se continúe con el trámite correspondiente.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado, por la Ley Universitaria N° 30220, **con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.**





# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.R. N° 0179-2023

SECRETARÍA  
GENERAL

31/01/2023

## SE RESUELVE:

1. **Aprobar** el Acuerdo entre THE UNITED NATIONS EDUCATIONAL, SCIENTIFIC AND CULTURAL ORGANIZATION AND UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA CONCERNING A UNESCO CHAIR ON WOMEN'S PARTICIPATION IN SCIENCE, TECHNOLOGY AND INNOVATION AT UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA (AREQUIPA, PERU), que consta de veinte (20) artículos y un (01) anexo.
2. **Encargar** a la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social y a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**



  
**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES**  
**RECTOR**



c.c.: VR. AC, VR. INV, DGAD, OURS, OUCCRIBP (Expediente - Acuerdo), ARCHIVO.  
Exp. 1042490-2022  
/fch...